



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe Legal N° D000059-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 de la normativa antes citada, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un Órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los Órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, precisa que "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...);

Que, en esa línea, la desconcentración de acciones y la de delegación de actividades de naturaleza administrativa no están relacionadas a las atribuciones

esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, precisándose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, en su literal l) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y literal v) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra, así como las liquidaciones técnico – financiero y cierre de proyectos;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, se autoriza al MIDIS, a través del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones que incluyan la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores a favor de la población en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2021-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la versión 2 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, asimismo mediante Resolución Directoral N° 17-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la versión 2 del procedimiento “Liquidación Técnica – financiera y cierre de proyectos de inversión del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y mediante Resolución Directoral N° 121-2019-MIDIS/PNPAIS se aprueba el procedimiento denominado “Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestales”;

Que, el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece que, *el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, así como el representante legal del Programa; por lo que en virtud a dicha facultad, puede delegar su representación, conforme a lo dispuesto en el numeral 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;*

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva puede delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Informe Legal N° D000059-2022-MIDIS/PAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente efectuar la delegación de

facultades al Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, con el propósito de dotar mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa, es pertinente que la Dirección Ejecutiva delegue facultades a la Unidad de Plataformas de Servicios;

Con el visto de Ejecutivo de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que constituye el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Jefe (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, las siguientes facultades:

- Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra.

Así como, en los proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores:

- Aprobar las modificaciones de Expediente Técnico:
 - a) En las modificaciones que requieran incremento presupuestal.
 - b) En los presupuestos deductivos.
 - c) En las ampliaciones de plazo.
- Aprobar las liquidaciones técnico - financiero y cierre de proyectos.

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Plataformas de Servicios a quien se le ha delegado las facultades, informe semestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 4°.- DISPONER que la Coordinación Técnica del Programa, haga el seguimiento y consolide la información que remita a la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa de acuerdo a lo señalado en el artículo que precede e informar a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinadora Técnica, a los jefes de las unidades orgánicas y a los jefes de las unidades territoriales.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA